EDICTO NÚMERO №165

El Suscrito Secretario del Tribunal Superior del Cuarto Distrito Judicial;

HACE SABER:

Que, dentro de la Acción de Amparo de Garantías Constitucionales, interpuesta por la FIRMA CAMAÑO & CO. ABOGADOS, en representación la FUNDACIÓN LA HEROÍCA VILLA, en contra de la Juez de Garantías de la Provincia de Herrera, licenciada MAYULIS SANDOVAL, se ha dictado la siguiente resolución que dice así:

TRIBUNAL SUPERIOR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL.

Las Tablas, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Por lo que antecede, el TRIBUNAL SUPERIOR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, NO ADMITE la Acción de Amparo de Garantías Constitucionales promovida por la Firma Camaño & Co. Abogados en nombre y representación de FUNDACIÓN LA HEROÍCA VILLA, en contra de la decisión adoptada el día 8 de marzo de 2024 por la Juez de Garantías de la Provincia de Herrera, licenciada Mayulis Sandoval dentro de la carpetillo. No.2021-0000-6599.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 32 y 54 de la Constitución Política de Panamá, Artículos 2615 y siguientes del Código Judicial. Artículos 8,25,46.2 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(FDO) MGDO. SALVADOR DOMÍNGUEZ BARRIOS, (FDO) MGDO. EDWIN HORACIO CEDEÑO VÁSQUEZ, (FDO) MGDO. EDUARDO A. BARBA RODRÍGUEZ (FDO) LICDO. MANUEL DE LEÓN PERALTA SECRETARIO JUDICIAL III.

Para que sirva de legal notificación a las partes, fijo el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término legal, hoy lunes veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).

CADE

MANUEL DE LEÓN PERALTA

Secretaria Judicial III